

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 617-2 • Febrero 28 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0324 (Febrero 28 de 2020)..... 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2020"



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0324**
(Febrero 28 de 2020)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE
2020”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N°0012 de 2019 “Por medio del cual se ajusta y adecua el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones” y el Acuerdo 0013 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado mediante el Acuerdo N°0013 de 2019, “Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”, sancionado por el Alcalde de Barranquilla el día 10 de diciembre de 2019 y liquidado mediante el Decreto N° 0434 de diciembre 17 de 2019.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0013 de 2019, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2020, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2020, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2020 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el 27 de febrero de 2020 se suscribió Convenio Interadministrativo N° 2015 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual tiene como objeto: *“aunar y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado de Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*

Que en el presente convenio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) aportara la suma de **(\$64.552.842.663)**, los cuales se adicionarán al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal de 2020.



Que de acuerdo con los anteriores considerandos se hace necesario realizar la adición al presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2020, los recursos provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), mediante el Convenio Interadministrativo N° 2015 de 2020, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2020, en la sección presupuestal de la Administración Central en la suma de: **Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos ML (\$64.552.842.663)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	64.552.842.663
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	64.552.842.663
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	64.552.842.663
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	64.552.842.663
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	64.552.842.663
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	64.552.842.663
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	64.552.842.663
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	64.552.842.663
TI.A.2.6.2.1.8.90	En otros sectores	64.552.842.663
TI.A.2.6.2.1.8.90.1	Desarrollo Integral Primera Infancia (ICBF)	64.552.842.663

Parágrafo. Para realizar la anterior operación, incorpórese en el capítulo TI.A.2.6.2.1.8. Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Otros sectores, el artículo TI.A.2.6.2.1.8.90.1 con la descripción Desarrollo Integral Primera Infancia (ICBF), como se muestra en la tabla anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2020, en la sección presupuestal de la Administración Central la suma de: **Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos ML (\$64.552.842.663)**, como se detalla a continuación:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Adición
0	TOTAL GASTOS			64.552.842.663
1	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			64.552.842.663
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			64.552.842.663
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			64.552.842.663
414	GRUPOS VULNERABLES			64.552.842.663
4141	CAPITAL DEL BIENESTAR			64.552.842.663
41411	Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social			64.552.842.663
414111	Primera Infancia			64.552.842.663
41411101	Atención integral, sostenible y con calidad a la primera infancia en el Distrito de Barranquilla	8	Conv.215/2020	64.552.842.663



Parágrafo. En el artículo 41411101, Atención integral, sostenible y con calidad a la primera infancia en el Distrito de Barranquilla, agréguese la fuente Convenio N°215 de 2020, con la sigla Conv.215/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación y modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintiocho días (28) del mes de febrero de 2020

JAIME PUMAREJO HEINS
Alcalde Mayor de Barranquilla





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**